SELLO 4º. 40. MRS — ESPYDE JAD. ISABEL II P.D.G.D. — AÑO DE 1835

Propiedad Baños

Sr. Governador Civil dela Prov.a ftta. 23. de ftt.ro remitiendo á ust.d dicha Corp.on una instancia original hecha pr. Juag.to Prieto decano Secundario al Ilmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho dela interior pr.a q.e le conceda terreno y permiso cuby Baños pr.as Edif.r una Casa pr.a la Venta de Comestibles con lo demas q.e expresa: Vistos estos deliberados acordaron q.e con debolucion dela instancia y pr. Separado un oficio de manif.le pr. via de informe, q.e en las dos temporadas q.e en cada año estan abiertos los Baños termales dicha Junta con.te á Reglamento, acuden infinitos vecindones vecinos y forasteros inclusso el Prieto con Comestibles y Art.os de Consumo de toda especie, reinando la abundancia y baratura mas q.e en la Pob.on, alos cuales les señala el Sitio q.e cada uno deve ocupar, dur.te las mismas para el mejor despacho del gyro de sus generos evitando disputas y q.e sigidan alos Alcaldes Corrientes sellos el libre paso en las Calles y plaza. Que pr. todo ello, y pertenecerle en prop.d y posesion el terreno q.e apetece Prieto pr.a construir la Casa, y todo el dela Baños menos alguna Abitacion de particulares q.e, ala Religion de S. Juan de Jerusalen y su Encom.da de Calasparra pena de Excom.on mayor q.e incurrirá este Ayto. deve acudir al Sitio. Sr. Baile y Sitio. Dec.no q.e en la Corte pr.a q.e como su representante remedie en todo para ver lo q.e estima como dueño

Se vió un oficio del Sr. Alcalde mayor Juez Letrado dela Vic.a y Partido de Sitio á q.e corresp.de este Pueblo comprensivo de 9. Alc.es ó pedanias para el arreglo de Sitios del Reparto, y los Sitios enterados acord.o le contesten pr. el mismo orden lo siguiente = 1.º Que esta Vic.a tiene 355. vecinos y 1810. almas = 2º Que hay un Sitio. q.e está nombrado pr. la Vicaria de Calasparra pr. el despacho delos negocios de esta Vic.a pertenec.te á aquella = 3º Que hay un Numerario q.e exerce el mismo q.e expresa la Comunicacion anter.r = 4º Que hay un Notario de Reparto con fixa retrib.on en esta Vic.a q.e es el referido, y ninguno Receptor = 5º Que el unico oficio enagenado dela Corona es el de Sitio. Numerario y de Diputacion q.e pert.e ala Encom.a de Calasp.a dela Orn. de S. Juan pr. donacion del Rey D. Sancho y su muger = 6º Que todo le considera util y ust.l para el Servicio gyro de esta Vic.a el unico Sitio. q.e existe en ella = 7º Que no compete á este Pueblo pr. tener Sitio. = 8º Que este Ayuntamiento no puede fixar por falta de datos la indemnizacion q.e deve recivir el dueño de dho. oficio enagenado = 9º Que sobre las atribuciones y Calidades q.e deban tener los Referidos funcionarios no alcanza esta Corporacion las reformas q.e puedan convenir en lo prevenido por las Leyes = Que al designar este Ayto. el Sitio. q.e hay en esta villa como necesario en ella, ha tenido presente los productos de su oficio, y atendidas las circunstancias particulares y las del pueblo cree q.e por ahora puede subsistir con alguna decencia

Se vieron los Rs. decretos y ordenes comunicadas pr. las Boletines oficiales